



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

11091 **Notificación primer apercibimiento expte. 25/12**

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por supuesta infracción urbanística, al Sr. Sr. ORLY I. MENDOZA GUEVARA (Promotor) i a la Sra. Maria Teresa Llompart Sole (propietaria del piso), y al haber intentado la notificación por agente notificador de este Ayuntamiento sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a Sr. ORLY I. MENDOZA GUEVARA (Promotor), de conformidad con lo que se dispone en el artículo 59.4 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de fecha 02/08/2005 que transcrito dice:

“Sección: Urbanismo
Negat: Inf. Urb.
Ref.: J.H
Expte. Apercibimiento:

De conformidad con lo que dispone el artículo 192.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le comunico que el Sr. Alcalde en fecha 14/03/12, ha dictado la siguiente Resolución:

“Negociado: Infracciones Urbanísticas.
Asunto: Primera Imposición de una Multa Coercitiva(150, 25 €)
Expte. Apercibimiento:
Decreto de La Alcaldía
Marratxí, 14 de marzo de 2013.

Considerando que, por Decreto de esta Alcaldía de fecha se ordena al Sr./Sra. Orly Isaac Mendoza Guevara (promotor) y a la Sra. M^a Teresa Llompart Sole (propietaria del piso) la suspensión inmediata de les obres de construcción consistentes en realizar reforma de una habitación de unos 18 m² en planta piso, con el derribo del tejado y colocación de vigas y bovedillas y ampliación de la misma con unos 4 m², con apertura de puerta y ventana, en c/. Germanes Agustines, núm. 1-1^o, que se realiza sin la licencia municipal correspondiente.

Considerando que, el decreto de suspensión de obras, a lo que es refiere el párrafo anterior, fue notificada a al interesado, Sr/ Sra. Orly Isaac Mendoza Guevara (promotor) y a la Sra. M^a Teresa Llompart Sole (propietaria del piso), el día 31/08/11.

Considerando que, des de la notificación al interesado del decreto de suspensión de obras de referencia, han transcurrido mas de 48 horas, sin que el Sr./Sra. Sra. Orly Isaac Mendoza Guevara (promotor) y a la Sra. M^a Teresa Llompart Sole (propietaria del piso), haya paralizado las obras que realiza sin licencia, de conformidad en el escrito del Celador municipal de obras de fecha 07/03/13.

Considerando que, el artículo 62 de la Ley Autonómica 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, dice literalmente, al siguiente:

“Sin perjuicio de las medidas contenidas en el artículo anterior, en los supuestos de desobediencia de la orden de suspensión de los actos de edificación o uso del suelo dictada por la Autoridad u órgano competente, se impondrán al promotor, al constructor y a los Técnicos Directores de las obras si estos no hubiesen ordenado la paralización, multas coercitivas en las siguientes cuantías y frecuencia.

- a) Multa inicial de 150.25 €, cuando se trate del primer incumplimiento de la orden de suspensión.
- b) En caso de reiterar aquel incumplimiento y hasta que no se produzca la total suspensión ordenada, quincenalmente se impondrán sanciones que dupliquen la cantidad de la multa impuesta en el período sancionador inmediato anterior”.

Considerando que, mediante decreto de fecha 13/11/12, esta Alcaldía formulara al Sr./Sra. Sra. Orly Isaac Mendoza Guevara (promotor) y a la Sra. M^a Teresa Llompart Sole (propietaria del piso), Apercibimiento de que, de no paralizar las obras de construcción consistente en realizar reforma de una habitación de unos 18 m² en planta piso, con el derribo del tejado y colocación de vigas y bovedillas y ampliación de la misma con unos 4 m², con apertura de puerta y ventada, en c/. Germanes Agustines, núm. 1, 1^o, en el termino de 24 horas contadas desde el día siguiente al de la recepción del presente escrito, se procederá a imponerle una multa inicial de carácter coercitivo, de 150,25 €, tratándose del primer incumplimiento o desobediencia al orden de suspensión de les obras, de fecha 13/11/12.





En cas de reiterar aquell incumpliment i fins que no es produeixi la total suspensió ordenada, quincenalment se li impondran sancions que duplicaran la quantitat de la multa imputada en el període sancionador immediatament anterior.

Considerant que, se ha incorporat en el expedient un informe del Celador municipal, de data 07/03/2013, donant compte de que el Sr./Sra. Sra. Orly Isaac Mendoza Guevara (promotor) i a la Sra. M^a Teresa Llompart Sole (propietària del pis), no ha paralitzat les obres en la data 13/11/12, i que per tant, dins del termini de 24 hores que se li havia concedit en l'escrit de apercibiment mencionat.

Vist l'article 62 de la Ley Autonòmica 10/1990, de 23 d'octubre, de disciplina urbanística, en relació amb els articles 95, 96 i 98 de la Ley 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 35.a) de la mencionada Ley Autonòmica de 10/1990, de disciplina urbanística tiene a bien dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1er. Imponer al Sr./Sra. Sra. Orly Isaac Mendoza Guevara (promotor) i a la Sra. M^a Teresa Llompart Sole (propietària del pis), una multa coercitiva de 150,25.-€ (Promotor) i 150,25.-€ (Propietària) per tractar-se del primer incumpliment del ordre de suspensió decretada per esta Alcaldía en data 13/11/2012, de les obres de construcció consistents en realitzar reforma de una habitació de uns 18 m2 en planta pis, amb el derribament del teulat i col·locació de viges i bovedilles i ampliació de la mateixa amb uns 4 m2, i obertura de porta i ventada en c/. Germanes Agustines, núm. 1-1^o, per no haver-les paralitzades.

2.- Se aprueba, así mismo la liquidación correspondiente a la mencionada multa coercitiva, por el importe de 300,50.-€ (LIQUIDACIÓ 2013 MIU4A).

3.- En el caso de que no paralice totalmente las obras de construcción de en realitzar reforma de una habitació de uns 18 m2 en planta pis, amb el derribament del teulat i col·locació de viges i bovedilles i ampliació de la mateixa amb uns 4 m2, i obertura de porta i ventada en c/. Germanes Agustines, núm. 1-1^o, en el termini de 24 hores comptades desde el dia següent al de la recepció del present escrit, se procedirà a imposar-li una multa de caràcter coercitiu de 300,50 €, tractant-se del 2on incumpliment o desobediència a l'ordre de suspensió de les obres de data 13/11/2012.

4.- Comuníquese esta resolución al interesado en forma reglamentaria. De conformidad con lo que dispone en el art. 89.3, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procediment Administratiu Comú.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procediment Administratiu Comú, se expresa que:

Contra el referido Decreto, que es definitivo en vía administrativa, nada más podrá interponer el recurso de reposición que establece el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local núm. 7/1985, de 2 de abril, en relació amb l'article 14.2. De la Ley Reguladora de las Haciendas Locales núm. 39/1988, de 28 de diciembre, ante el Sr. Batle, en el termini de UN MES comptades a partir del dia següent al de la notificació expressa del mencionat Decreto.

El mencionado recurso de reposición se entenderá desestimado si transcurrido otro mes sin que se notifique su resolución.

Contra el que se haya resuelto en el recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el termini de DOS MESES, comptades desde el dia següent al de la notificació del acord resolutori del recurs de reposició, si fuera expreso. Si no lo fuera el termini será de SEIS MESES comptades a partir del dia següent a aquell en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá utilizar cualquiera de los otros recursos, si lo cree conveniente.

Lo manda y firma el Alcalde, Sr. Tomeu Oliver Palou. Don fe.-”

De acuerdo con lo que dispone el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procediment Administratiu Comú, se expresa que:

Contra el referido Decreto, que es definitivo en vía administrativa, nada más podrá interponer el recurso de reposición que establece el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Redimen Local núm. 7/1985, de 2 de abril, en relació amb l'article 14.2. De la Ley Reguladora de las Haciendas Locales núm. 39/1988, de 28 de diciembre, ante el Sr. Alcalde, en el termini de UN MES comptades a partir del dia següent al de la notificació expressa del mencionat Decreto.





El mencionado recurso de reposición se entenderá desestimado si transcurrido otro mes sin que se notifique su resolución.

Contra lo que se haya resuelto en el recurso de reposición, que posa fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese experso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá utilizar cualquiera de los otros recursos, si lo cree conveniente.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Marratxí, 14 de marzo de 2013. La Secretaria.

Forma de pago de la sanción:

Pago.- El importe de la citada multa, de 150,25.-€, habrá de hacerla efectiva, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, significándole que, transcurrido el citado plazo sin realizar el abono de la sanción, se hará efectiva por la vía de apremio, de conformidad con lo que se establece en el artículo 36 de la Ley Autonómica 10/90, de 23 de octubre de Disciplina Urbanística. El recargo de apremio es del 20% del importe de la deuda.

En cualquiera de las siguientes cuentas corrientes a nombre del Ayuntamiento de Marratxí:

Banco Popular.- Cta. 0075-6847-46-0660000173-oficina Pont d'Inca
Caixa de Pensions- Cta. 2100-2097-72-0200002157.- oficina Sa Cabaneta.
Mare Nostrum.- Cta. 0487-2080-36-2000001905 Oficina 2080
Bsch. Cta. 0049-1616-99-2410010243
Banca March.- Cta. 0061-0151-90-0000780113

